

CONVENIO ESTATAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP OAXACA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP OAXACA" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CONALEP OAXACA" QUE:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "CONALEP OAXACA" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- II. Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con 1 participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- III. Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- IV. Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- V. Que el **LIC. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ** Representante del **CONALEP** en el Estado de Oaxaca se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"CONALEP OAXACA"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"CONALEP OAXACA"**; y en el nombramiento expedido a su favor de fecha 20 de junio del 2019.
- VI. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"CONALEP OAXACA"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- VII. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- VIII. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Conalep No. 137, Ex Hacienda La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. C.P. 71254

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- I. Es una persona jurídica extranjera privada, legalmente constituida conforme las leyes vigentes de los Estados Unidos de América cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la Escritura Pública No. 8399 volumen 378, de fecha 13 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14 de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de noviembre del año 2014.
- I. El Representante legal acredita su personalidad con la Escritura Pública 79,690 de fecha 09 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del José María Morera Gonzalez, Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes.

- II. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- III. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IYF1404101R4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad No. 989 piso 3, Col. Del Valle Sur, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- IV. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según Escritura Pública No. 79690, antes citada, se encuentra previsto: coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas e los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetos y funciones que se establecen en sus estatutos, entre otras actividades.
- V. Que conociendo la estructura y objeto de **"CONALEP OAXACA"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en la entidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- IV. Creen que el tipo de vinculación que estamos implementando será de valor para el crecimiento profesional de los jóvenes y para que los empleadores adquieran el talento que requieren para sus empresas o modelos de negocio.
- V. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de

Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Desarrollar en forma conjunta y a nivel estatal, acciones necesarias mediante las cuales **"LAS PARTES"** mejoren la empleabilidad de jóvenes que egresan de planteles adscritos a **"CONALEP OAXACA"**, a través del fortalecimiento de sus competencias laborales y socioemocionales, la realización de prácticas profesionales, promoción de talento, capacitación docente; así como de una mayor pertinencia entre los currículos y las oportunidades del mercado laboral, mediante el diseño, aplicación, activación y/o actualización de Trayectos Técnicos (TT).

En caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan, se podrían adicionar nuevos mecanismos de colaboración, incluyendo Trayectos Técnicos, durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.

Como **Objetivos específicos**, los siguientes:

- I. Diseñar y establecer mecanismos para mejorar los servicios educativos, de orientación vocacional y profesional que reciben las y los estudiantes, con objeto de incorporarse exitosamente en el mercado laboral cuando así lo determinen.
- II. Diseñar y proponer la creación y/o modificación de trayectos técnicos de acuerdo con la necesidad específica de las industrias estratégicas o prioritarias para el estado de Oaxaca.
- III. Incrementar la pertinencia de los trayectos técnicos de **"CONALEP OAXACA"** y fomentar su relevancia ante la industria local, mediante la planeación y ejecución de adaptaciones y documentación de buenas prácticas y aprendizajes.
- IV. Lograr la interacción de estudiantes de **"CONALEP OAXACA"** con bases de datos promotoras de vinculación laboral como una herramienta de conocimiento y lectura del mercado laboral, de proyección y promoción del currículum personal, así como de relación con la oferta de empleos dignos y bien remunerados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":

- I. Establecer, de manera conjunta, las bases generales de colaboración para que alumnos de **"CONALEP OAXACA"** realicen sus prácticas profesionales; dando difusión a los programas de **"LA FUNDACIÓN"** entre su población estudiantil, incluyendo a los egresados, según aplique, para que sean canalizados como beneficiarios de los programas que **"LA FUNDACIÓN"** opera y ofrece.

- II. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de Trayectos Técnicos referidos en el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Desarrollar las tareas de planeación, coordinación y seguimiento de las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.
- IV. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirían los módulos que conformen Trayectos Técnicos. [Anexo 1].
- V. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por **"LAS PARTES"** mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de la institución y contribuyan en la formación de profesionales capacitados en industrias estratégicas.
- VI. Proporcionar a **"CONALEP OAXACA"** los contenidos maestros (manuales didácticos y guías de apoyo) que sustenten el desarrollo de trayectos técnicos.
- VII. Desarrollar con **"CONALEP OAXACA"** las herramientas y tareas de evaluación del desempeño de los programas y sus componentes y, en su caso, la adecuación de estas, con el fin de lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos.
- VIII. Elaborar en conjunto con **"CONALEP OAXACA"**, las tareas relativas a la difusión de los programas y sus resultados con el fin de proponerlas a los patrocinadores de las iniciativas (Programa Bécalos, la Cisco Networking Academy, Nacional Monte de Piedad y Fundación Coppel), para su respectiva opinión y aprobación.
- IX. En caso necesario y previa evaluación de las partes, desarrollar tareas de investigación, diseño e instrumentación de sistemas informáticos y diseño de aplicaciones, con objeto de mejorar las capacidades de empleabilidad de egresados de **"CONALEP OAXACA"**, así como de facilitar el acceso y compartir información sobre el mercado laboral.
- X. Informar oportunamente a **"CONALEP OAXACA"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.
- XI. No hacer uso de los Datos Personales que pudiera proporcionar **"CONALEP OAXACA"** para fines distintos a aquellos para los que fueron transferidos o revelados.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CONALEP OAXACA":

- I. Proveer instalaciones propias, así como los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas inherentes a la implementación de los programas. Entendiéndose: aulas, reproducción de materiales, espacios de trabajo y reuniones, entre otros de índole semejante, así mismo adecuarse a las condiciones de salubridad que en el momento de cada actividad se presenten, esto es, tomar las medidas pertinentes para salvaguardar la salud e integridad de los involucrados. Entendiéndose: reuniones virtuales, comunicación electrónica, utilización de plataformas digitales, entre otros afines.
- II. Asegurar la participación de docentes y directivos de **"CONALEP OAXACA"** en las diferentes tareas de planeación, diseño y ejecución en la implementación, siempre que estas no interfieran con el desarrollo de las actividades propias de **"CONALEP OAXACA"**.
- III. Seleccionar al personal docente de acuerdo con el perfil solicitado por **"LA FUNDACIÓN"**, para cursar satisfactoriamente las capacitaciones necesarias para impartir los Módulos de Trayectos Técnicos, previo acuerdo.
- IV. Asegurar la participación de alumnos y docentes en las actividades materia del presente Convenio, proveyendo de los recursos (materiales y temporales) necesarios para su desarrollo y alcance de metas [Anexo 1].
- V. Confirmar que docentes capacitados por **"LA FUNDACIÓN"** estén frente a grupo en las materias que aplican a la finalidad del presente Convenio, para asegurar la cobertura y cumplimiento de metas. Comunicar a **"LA FUNDACIÓN"** de manera previa al inicio del semestre los datos de asignación docente (plantel, nombre de docente, materia, y número de grupo) [Anexo 2].
- VI. Participar activamente en las tareas de investigación, diseño y evaluación de los diferentes productos contenidos en los objetivos de los programas, primordialmente en aquellas que impliquen experiencia y conocimiento técnico en temas de diseño curricular, aspectos administrativos internos, regulación y reglamentación de actividades sustantivas, entre otras de índole similar.
- VII. Proponer, desarrollar y liderar, en coordinación con las autoridades competentes, las adecuaciones curriculares, de equipamiento y de capacitación docente, necesarias y orientadas a cumplir con los objetivos.
- VIII. Conducir las tareas derivadas de los trámites, autorizaciones y similares que se requieran ante las autoridades educativas estatales y/o federales, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa e informar a **"LA FUNDACION"**

oportunamente sobre el estado que estas guarden y los requerimientos que de ello deriven.

- IX. Participar, colaborar y en su caso conducir las tareas de coordinación y difusión con autoridades estatales y/o federales de diversa índole.
- X. Facilitar el uso de salas de computación de los centros educativos para que los docentes/alumnos completen encuestas de **"LA FUNDACION"**.
- XI. Coordinar con los representantes locales de **"LA FUNDACION"**, visitas de monitoreo a los centros educativos según la necesidad de los programas.
- XII. Coordinar y facilitar la participación de alumnos del **"CONALEP OAXACA"** en actividades de comunicación y relacionamiento de **"LA FUNDACIÓN"** y/o de los patrocinadores de las iniciativas de esta (Programa Bécalos, la Cisco Networking Academy, Nacional Monte de Piedad y Fundación Coppel), a solicitud de **"LA FUNDACIÓN"**.
- XIII. Designar a personal de la institución para hacer la coordinación necesaria con el personal de **"LA FUNDACION"**, para el alcance de los objetivos descritos en el presente documento.
- XIV. Proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- I. Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, asimismo de las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.
- II. En este sentido **"LA FUNDACION"** no transferirá recursos de índole financiera a **"CONALEP OAXACA"** y los servicios de capacitación prestados por **"LA FUNDACION"** serán sin fines de lucro por lo que **"CONALEP OAXACA"** no pagará remuneración alguna a **"LA FUNDACION"**.

- III. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

- I. **"LAS PARTES"** reconocen los derechos de los logotipos y por tanto se comprometen a no utilizar la marca de la otra parte en actos o actividades distintos a los asentados en el presente Convenio. En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan darse mutuo crédito y reconocimiento sobre las actividades generadas e incorporar los logotipos de ambas en calidad de colaboradores en la divulgación de materiales e incluir en los mismos, a los patrocinadores de la iniciativa (Programa Béalos, la Cisco Networking Academy, Nacional Monte de Piedad y Fundación Coppel) siempre que **"LA FUNDACION"** así lo solicite y no exista disposición legal en contrario.
- II. **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.
- III. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.
- IV. **"LAS PARTES"** convienen que para los casos de transferencia de metodologías que representen propiedad intelectual de **"LA FUNDACION"**, suscribirán la licencia de uso correspondiente.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

- I. **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado o comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que **"LAS PARTES"** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les

quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

- II. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA FUNDACIÓN"** ni con **"CONALEP OAXACA"**, en el entendido de que la parte que subcontrata, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:

- I. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, a fin de que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. GRUPOS DE ENLACE:

Para los efectos de enlace, coordinación, y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver las cuestiones relacionadas con los Anexos Técnicos las **"LAS PARTES"**, designan a:

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"LA FUNDACIÓN"**:

Dirección en México

Teléfono: (55) 6389 0855

Domicilio: Avenida Universidad 989 Oficina 101, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.

Por **"CONALEP OAXACA"**:

Para temas de Trayectos Técnicos:
JEFE DE PROYECTO DE FORMACIÓN TECNICA DE LA RCEO, C.P VICTOR MANUEL FLORES CASTILLO, **ELIMINADO**
Domicilio: Av. Conalep No. 137, Ex Hacienda La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. C.P. 71254

Para temas de vinculación:
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DE LA RCEO, LILIANA RUIZ MARTINEZ **ELIMINADO**
Domicilio: Av. Conalep No. 137, Ex Hacienda La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. C.P. 71254

"LAS PARTES" convienen que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, se deberán realizar por escrito y surtirán efectos al momento de ser recibidas por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando esto se posible sin afectación a las actividades propias de **"CONALEP OAXACA"**.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- I. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.
- II. Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA:

1. El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

1. El presente Convenio de Colaboración o alguno de sus anexos técnicos podrán darse por terminados anticipadamente y dejarán de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

1. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

1. La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

- I. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- II. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. – CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto del contenido, alcance o interpretación del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a aquellos que les pudiera corresponder en razón del domicilio presente o futuro.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en Oaxaca, el 23 de diciembre de 2022.

POR "CONALEP OAXACA"



LIC. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL CONALEP EN EL
ESTADO DE OAXACA

POR "LA FUNDACIÓN"

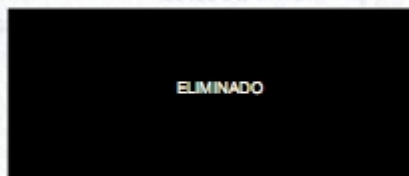


ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LA FUNDACIÓN"

TESTIGOS



LILIANA RUIZ MARTINEZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN
"CONALEP OAXACA"



**DIRECTORA ADJUNTA DE PROGRAMAS
DE "LA FUNDACIÓN"**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE OAXACA Y LA INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

Eliminado: Se eliminó nombre y firma de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Anexo 1

METAS

1. Matricular en 4 planteles a al menos 300 estudiantes en el Trayecto Técnico denominado Ciberseguridad, durante tres nuevas generaciones consecutivas iniciando el periodo 2-2223.
2. Apoyar en la distribución de recursos informativos proporcionados por el programa Bécalos a través de **"LA FUNDACIÓN"**, a todos los estudiantes matriculados en el Trayecto técnico denominado Ciberseguridad.
3. Coordinar en conjunto con **"LA FUNDACIÓN"**, dos sesiones de seguimiento por generación de alumnos inscritos en el Trayecto Técnico denominado Ciberseguridad, con representantes del programa Bécalos, y asegurar la participación de al menos 80% de los alumnos inscritos en estas; con el objetivo de que los alumnos conozcan los beneficios y oportunidades adicionales a los que pueden acceder para su formación académica y profesional mediante el programa Bécalos.
4. **"LA FUNDACIÓN"** cubrirá la capacitación de al menos 10 docentes en los contenidos e impartición de los 3 módulos que componen el Trayecto Técnico denominado Ciberseguridad.

*Nota: Fechas específicas de capacitaciones docentes sujetas a confirmación de **"LA FUNDACIÓN"** y en acuerdo con el **"CONALEP OAXACA"**, dentro de los periodos de capacitación anteriores a cada semestre y/o intersemestrales.

Anexo 2

PROTOCOLO DE CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DOCENTE

1. El Director del plantel elaborará la planeación de la estructura académica para determinar la cantidad de grupos a cubrir según la meta comprometida.
2. El Director del plantel realizará la asignación de carga horaria de los docentes, de acuerdo con la cantidad de grupos a cubrir.
3. El Director del Plantel seleccionará al docente que previamente haya recibido capacitación en los módulos de Ciberseguridad.
4. El personal académico contratado en **"CONALEP OAXACA"** deberá participar en programas de formación, actualización y/o acompañamiento para fortalecer las competencias docentes.
5. Si el docente renuncia durante el semestre, se realizará la asignación de una persona facultada para impartir los módulos de Ciberseguridad, en la asignatura.
6. El personal administrativo deberá asegurarse que los docentes que imparten las asignatura Ciberseguridad, continúen llevando el contenido en el aula según los estándares mencionados en este convenio, aún después de la finalización de este.

ELIMINADO

Eliminado: Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

